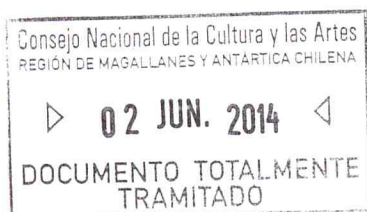


EBV/AAV



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR, LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 02 JUNIO 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248

VISTOS:

Estos antecedentes: Resolución con Toma de Razón N° 120 de 07 de Febrero de 2014, que aprueba el convenio de colaboración celebrado con fecha 03 de Febrero de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; Resolución Exenta N° 1088 de 10 de Marzo de 2014, que aprueba acuerdo operativo y plan de trabajo celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; El Convenio de Colaboración celebrado con fecha 16 de Mayo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Porvenir, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 9 y 10 del artículo 3 de la citada Ley, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza celebraron con fecha 3 de febrero de 2014 un convenio de colaboración con el objeto de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, siendo aprobado mediante Resolución N° 120 de 07 de febrero de 2014 del Consejo, con toma de razón de la Contraloría Regional de Valparaíso de fecha 14 de Febrero de 2014, con el fin de ejecutar el programa Servicio País Cultura, programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social mejoren su accesibilidad a oportunidades de

desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo, salud, educación, hábitat y cultura, entre otros), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, en la cláusula tercera del citado convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios de las comunas donde se ubiquen las comunas focalizadas para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 30 de Mayo de 2014.

Que, de acuerdo al artículo 16° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y a su vez, el artículo 19° indica que corresponderá al Director Regional, entre otras funciones, Administrar y representar al Servicio a nivel regional. Configurándose en este contexto la calidad de Jefe Superior del Servicio en la Región respectiva en el Director Regional.

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; la I. Municipalidad de Porvenir y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha celebrado entre estas entidades un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 16 de Mayo de 2014, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

Que, en consecuencia, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre las partes.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.713 que fijó el presupuesto para el Sector Público para el año 2014; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 16 de Mayo de 2014, entre La Ilustre Municipalidad de Porvenir; la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza, Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN “SERVICIO PAÍS CULTURA” ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Punta Arenas, a 16 de mayo de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T. N° 61.972.500-K, en adelante “el CONSEJO”, representado por su Directora Regional, doña ELENA BURNÁS VÁSQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA R.U.T. N° 73.051.300-3, en adelante “la FUNDACIÓN”, representada por su Director Regional, don RODRIGO RIVAS ROBLEDANO, ambos con domicilio para estos efectos en José Nogueira #1276, comuna de Punta Arenas, y la MUNICIPALIDAD de PORVENIR R.U.T N° 69.250.300 – 7, en adelante “la MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcaldesa Doña Marisol Andrade Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 9.423.702 – 5, ambos domiciliados para estos efectos, en Zavattaro # 434, comuna de Porvenir, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°120, de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas

comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Porvenir, el Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- 1. Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Actualización del diagnóstico de los Proyectos Territoriales de Intervención que informa sobre el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. Elaboración de Proyectos Culturales, con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar y concretar algunas de las líneas de acción establecidas en los Planes Municipales de Cultura. Esta acción contará con formatos que faciliten su ejecución, validados por las partes.
 - c. Continuar apoyando el proceso de participación ciudadana asociado a la construcción de los Planes Municipales de Cultura (PMC), con la participación activa y compromiso de los respectivos municipios, de acuerdo al modelo del componente fortalecimiento de la gestión cultural municipal que desarrolla el programa Red Cultura con los municipios.
- 2. Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local. Esto se traduce en la actualización de la ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos en condiciones de trabajar con la comunidad; y, la realización de actividades artísticas en formato de comitivas, residencias y/o encuentros; actividades de inicio y cierre en las comunas focalizadas e cierres del programa.
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional.
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística y cultural, definidas por el Programa.
- 3. Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa, a través de la ejecución de dos o más módulos sugeridos por el CNCA.
 - b. Desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial, en el cual se suscribe el presente convenio, a través de la ejecución de los módulos requeridos para la implementación del programa.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Porvenir a dos (2) profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo de 2014 y febrero de 2015.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Magallanes y Antártica Chilena:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo “Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura”. Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo “Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística”.
- c. Disponer los recursos para los componentes de implementación del plan de formación continua para líderes barriales, artistas y cultores locales y de desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial
- d. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- e. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.

- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

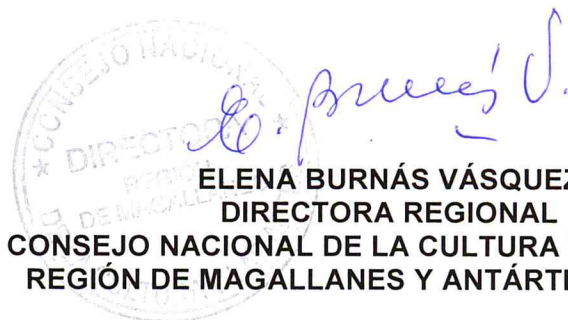
La personería de doña **ELENA BURNÁS VÁSQUEZ** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, consta en Oficio de Asunción de Funciones N° 016/000318 del 27 de marzo de 2014 firmado por la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Sra. Claudia Barattini Contreras, la personería de don **RODRIGO RIVAS ROBLEDANO** para representar a la **FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**, consta en Escritura Pública de Delegación de Facultades de fecha 24 de Enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de doña **MARISOL ANDRADE CÁRDENAS**, en su calidad de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, consta en la Sentencia de Proclamación Rol N° 267 del Tribunal Regional Electoral XII región de fecha 29/11/2012 y del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Municipal de Porvenir de fecha 06/12/2012. Documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes."

Hay firmas.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 14, de la Ley N° 20 713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Red Cultura".

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ELENA BURNÁS VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes.
- Departamento Ciudadanía y Cultura.